



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 122 -2018-ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 08 de Marzo del 2018



**VISTO:**

El expediente administrativo, con CUT N° 34658-2018, sobre Prórroga de plazo de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica del manantial Kananeite Maninkaro, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°. 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, en la cual establece el procedimiento relacionado a la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 173-2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI, se resolvió acreditar la disponibilidad hídrica para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable e Instalación de Disposición Sanitaria de Excretas en el centro poblado Rio Bertha, distrito de Rio Negro, provincia de Satipo, departamento Junín”, proveniente del manantial Kananeite Maninkaro, solicitado por el Consorcio Consultor Rural N° 03, de acuerdo a los datos técnicos que se detallan en dicha resolución;

Que, con el documento del visto, Consorcio Consultor Rural N° 03, solicita prórroga de plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 173-2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI;

Que, mediante Informe Legal N° 059-2017-ANA-AAA-U-UAJ/JCMR, opina se emita el acto administrativo de prórroga del plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 173-2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI, debiendo ser esta, por el mismo periodo que se le otorgo primigeniamente, en las mismas condiciones y términos, esto en virtud a lo solicitado por el administrado, y por estar conforme a la normatividad de la materia;

Que, por otro lado, se aprecia del cuarto considerando de la Resolución Directoral antes mencionada, que en virtud del Contrato N° 031-2013-PSNR, el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PSNR, contrata los servicios de consultoría para la elaboración de Perfiles y Expedientes Técnicos para la “Instalación, Rehabilitación, Mejoramiento y/o Ampliación del Servicio de agua potable y Saneamiento de 298 Centros Poblados del ámbito rural - Grupo N° 03 – Ítem N° 06”, al Consorcio Consultor Rural N° 03; en tal sentido, el titular del proyecto es el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PSNR;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 122 -2018-ANA-AAA.UCAYALI**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable e Instalación de Disposición Sanitaria de Excretas en el centro poblado Río Bertha, distrito de Río Negro, provincia de Satipo, departamento Junín", por un plazo de dos (02) años, en las mismas condiciones y términos que se aprobó la acreditación mediante la Resolución Directoral N° 173-2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución Directoral al Consorcio Consultor Rural N° 03, para conocimiento al Programa Nacional de Saneamiento Rural – PSN y a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI**

*Lucio Estrada Arrasco*  
**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO  
DIRECTOR**